

Trinte, marzo 13.



SELLO QUINTO, VEINTA
Y SEIS, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA
Y TRES

Comun. Comun. Comunes Persones, sus Ganados y bane
ria. Duplica. Toda Ciudad del S. Moralde Mayor
que por su Auto se lea Manda sellame aduido Efec
to. Este Mando y Ciertos que en su Santa Sede pacher
Mandados padran. Mando sepa de y Cumplado
Acuerdo y de respectos los Ciertos y Bazo los Mpose
tim. que Copia

Ung. de - (El S. D. Thomas de Montenegro Dize esta para pa
san. Drogamam. a la Ciudad de Granada a dependien
cia. Propia lo que fue en. Nota. Toda Ciudad por
si tubiere que Mandante. Entendido Acuerdo queda
en su Intelig. y. Estima su Mencion

Comun. - (El S. D. Pedro Henrique Tardon del Puerto hizo de
sente a toda Ciudad que despues de la. Primera Nota.
que lido para. Compras. Cobras. de trigo y. Aluna pa
ra el Depuesto a. Executado de. de. Guernetas y
Linos. Anos. de. siete. y. Quavillo. Cadd
Pna. y. sin. embargo. se. ha. uer. C. d. onido. la. uos. de. que
lademas. que. se. Condiere. la. pagaria. a. siete. N. y. Medio
Taviendo. que. en. Loria. Se. dice. Comen. el. precio. del. trigo
a. Reynos. y. de. N. la. fanega. no. ha. uiendo. quier
Ponda. Aluna. y. Sundo. solo. la. que. ay. en. su. para. de
Depuesto. Quatro. mill. Quatro. y. Quatro. años. de
de

